

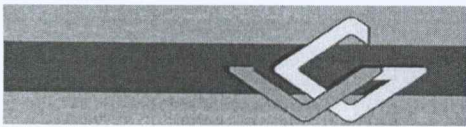


Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	007 - 2015 - 00150 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FONDO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
2	007 - 2018 - 00146 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	GLORIA ALCIRA ARENAS SOTELO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
3	008 - 2011 - 00299 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FELIX ENRIQUE ASCENCIO LIZCANO	MARIA MARGARITA ROSA FORERO DE VACA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
4	027 - 2012 - 00615 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO COMERCIAL LA CONCORDIA LTDA	CARLOS ANDRES BARRIGA DELGADO.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
5	033 - 2012 - 00132 - 00	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA UNIDAD TRES P.H.	SEREFRA LTDA.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
6	033 - 2012 - 00132 - 00	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA UNIDAD TRES P.H.	SEREFRA LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021
7	036 - 2019 - 00552 - 00	Ejecutivo Singular	COMUNICACION CELULAR COMCEL S. A.	COLIBRI DE ALELI SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/11/2021	16/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-11-10 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN
BARBOSA Litigio Empresarial

Señor

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA(SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE
GARANTIAS "FNG" (CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES
S.A. "CISA")
Demandado: FONDO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS
J. Origen: 7 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Radicación: 11001310300720150015000

Asunto: Liquidación del Crédito

VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 C.G.P.

Del Señor Juez,

VÍCTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA
C.C. N° 79.433.540 de Bogotá.
T.P. N° 99.265 del C.S. de la Judicatura.

Email: - asisvgc@gmail.com

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
0913	6-ago-15	31-ago-15	19,26	1,61	28,89	2,41	\$ 72.321.097,00	26	\$ 1.508.979,69
0913	1-sep-15	30-sep-15	19,26	1,61	28,89	2,41	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.741.130,41
1341	1-oct-15	31-oct-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.805.707,12
1341	1-nov-15	30-nov-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.747.458,51
1341	1-dic-15	30-dic-15	19,33	1,61	29,00	2,42	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.747.458,51
1788	1-ene-16	31-ene-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.838.402,29
1788	1-feb-16	28-feb-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 72.321.097,00	28	\$ 1.660.492,39
1788	1-mar-16	31-mar-16	19,68	1,64	29,52	2,46	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.838.402,29
0334	1-abr-16	30-abr-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.856.844,17
0334	1-may-16	31-may-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.918.738,97
0334	1-jun-16	30-jun-16	20,54	1,71	30,81	2,57	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.856.844,17
0811	1-jul-16	31-jul-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.993.470,77
0811	1-ago-16	31-ago-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 72.321.097,00	31	\$ 1.993.470,77
0811	1-sep-16	30-sep-16	21,34	1,78	32,01	2,67	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.929.165,26
1233	1-oct-16	31-oct-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.054.190,36
1233	1-nov-16	30-nov-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.987.926,15
1233	1-dic-16	30-dic-16	21,99	1,83	32,99	2,75	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.987.926,15
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.086.885,52
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 72.321.097,00	28	\$ 1.884.928,86
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	1,86	33,51	2,79	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.086.885,52
0488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 72.321.097,00	30	\$ 2.018.662,62
0488	1-may-17	31-may-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.085.951,37
0488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	1,86	33,50	2,79	\$ 72.321.097,00	30	\$ 2.018.662,62
0907	1-jul-17	31-jul-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.053.256,21
0907	1-ago-17	31-ago-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.053.256,21
0907	1-sep-17	30-sep-17	21,98	1,83	32,97	2,75	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.987.022,14
1155	1-oct-17	31-oct-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.006.548,84
1155	1-nov-17	30-nov-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 72.321.097,00	30	\$ 1.941.821,45
1155	1-dic-17	31-dic-17	21,48	1,79	32,22	2,69	\$ 72.321.097,00	31	\$ 2.006.548,84

1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$	72.321.097,00	31	\$	1.932.751,18
1890	1-feb-18	28-feb-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$	72.321.097,00	28	\$	1.745.710,75
1890	1-mar-18	31-mar-18	20,69	1,72	31,04	2,59	\$	72.321.097,00	31	\$	1.932.751,18
0398	1-abr-18	30-abr-18	20,48	1,71	30,72	2,56	\$	72.321.097,00	30	\$	1.851.420,08
527	1-may-18	31-may-18	20,44	1,70	30,66	2,56	\$	72.321.097,00	31	\$	1.909.397,50
687	1-jun-18	30-jun-18	20,28	1,69	30,42	2,54	\$	72.321.097,00	30	\$	1.833.339,81
820	1-jul-18	31-jul-18	20,03	1,67	30,05	2,50	\$	72.321.097,00	31	\$	1.871.097,45
954	1-ago-18	31-ago-18	19,94	1,66	29,91	2,49	\$	72.321.097,00	31	\$	1.862.690,12
1112	1-sep-18	30-sep-18	19,81	1,65	29,72	2,48	\$	72.321.097,00	30	\$	1.790.851,16
1294	1-oct-18	31-oct-18	19,63	1,64	29,45	2,45	\$	72.321.097,00	31	\$	1.833.731,55
1521	1-nov-18	30-nov-18	19,49	1,62	29,24	2,44	\$	72.321.097,00	30	\$	1.761.922,73
1708	1-dic-18	30-dic-18	19,40	1,62	29,10	2,43	\$	72.321.097,00	30	\$	1.753.786,60
1872	1-ene-19	31-ene-19	19,16	1,60	28,74	2,40	\$	72.321.097,00	31	\$	1.789.826,62
111	1-feb-19	28-feb-19	19,70	1,64	29,55	2,46	\$	72.321.097,00	28	\$	1.662.179,88
263	1-mar-19	31-mar-19	19,37	1,61	29,06	2,42	\$	72.321.097,00	31	\$	1.809.443,71
574	1-abr-19	30-abr-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	72.321.097,00	30	\$	1.746.554,49
697	1-may-19	31-may-19	19,34	1,61	29,01	2,42	\$	72.321.097,00	31	\$	1.806.641,27
829	1-jun-19	30-jun-19	19,30	1,61	28,95	2,41	\$	72.321.097,00	30	\$	1.744.746,47
1018	1-jul-19	31-jul-19	19,28	1,61	28,92	2,41	\$	72.321.097,00	31	\$	1.801.036,39
1018	1-ago-19	31-ago-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	72.321.097,00	31	\$	1.804.772,98
1145	1-sep-19	30-sep-19	19,32	1,61	28,98	2,42	\$	72.321.097,00	30	\$	1.746.554,49
1293	1-oct-19	31-oct-19	19,10	1,59	28,65	2,39	\$	72.321.097,00	31	\$	1.784.221,73
1474	1-nov-19	30-nov-19	19,03	1,59	28,55	2,38	\$	72.321.097,00	30	\$	1.720.338,09
1603	1-dic-19	31-dic-19	18,91	1,58	28,37	2,36	\$	72.321.097,00	31	\$	1.766.472,93
1768	1-ene-20	31-ene-20	18,77	1,56	28,16	2,35	\$	72.321.097,00	31	\$	1.753.394,86
94	1-feb-20	28-feb-20	19,06	1,59	28,59	2,38	\$	72.321.097,00	28	\$	1.608.180,13
205	1-mar-20	31-mar-20	18,95	1,58	28,43	2,37	\$	72.321.097,00	31	\$	1.770.209,52
351	1-abr-20	30-abr-20	18,69	1,56	28,04	2,34	\$	72.321.097,00	30	\$	1.689.601,63
437	1-may-20	31-may-20	18,19	1,52	27,29	2,27	\$	72.321.097,00	31	\$	1.699.214,31
505	1-jun-20	30-jun-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	72.321.097,00	30	\$	1.638.072,85
605	1-jul-20	31-jul-20	18,12	1,51	27,18	2,27	\$	72.321.097,00	31	\$	1.692.675,28
685	1-ago-20	31-ago-20	18,29	1,52	27,44	2,29	\$	72.321.097,00	31	\$	1.708.555,78
769	1-sep-20	30-sep-20	18,35	1,53	27,53	2,29	\$	72.321.097,00	30	\$	1.658.865,16

869	1-oct-20	31-oct-20	18,09	1,51	27,14	2,26	\$	72.321.097,00	31	\$	1.689.872,83
947	1-nov-20	30-nov-20	17,84	1,49	26,76	2,23	\$	72.321.097,00	30	\$	1.612.760,46
1034	1-dic-20	31-dic-20	17,46	1,46	26,19	2,18	\$	72.321.097,00	31	\$	1.631.021,54
1215	1-ene-21	31-ene-21	17,32	1,44	25,98	2,17	\$	72.321.097,00	31	\$	1.617.943,48
64	1-feb-21	28-feb-21	17,54	1,46	26,31	2,19	\$	72.321.097,00	28	\$	1.479.930,71
161	1-mar-21	31-mar-21	17,41	1,45	26,12	2,18	\$	72.321.097,00	31	\$	1.626.350,80
305	1-abr-21	30-abr-21	17,31	1,44	25,97	2,16	\$	72.321.097,00	30	\$	1.564.847,74
407	1-may-21	31-may-21	17,22	1,44	25,83	2,15	\$	72.321.097,00	31	\$	1.608.602,00
509	1-jun-21	30-jun-21	17,21	1,43	25,82	2,15	\$	72.321.097,00	30	\$	1.555.807,60
622	1-jul-21	31-jul-21	17,18	1,43	25,77	2,15	\$	72.321.097,00	31	\$	1.604.865,41
804	1-ago-21	31-ago-21	17,24	1,44	25,86	2,16	\$	72.321.097,00	31	\$	1.610.470,30
931	1-sep-21	30-sep-21	17,19	1,43	25,79	2,15	\$	72.321.097,00	30	\$	1.553.999,57
1095	1-oct-21	31-oct-21	17,08	1,42	25,62	2,14	\$	72.321.097,00	31	\$	1.595.523,93
INTERESES MORA											
\$ 134.930.043,21											
CAPITAL INSOLUTO											
\$ 72.321.097,00											
INTERESES DE PLAZO											
TOTAL LIQUIDACION CREDITO											
\$ 207.251.140,21											

RESUMEN DE LIQUIDACION	
DEMANDADO	FONDO DE INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS
No DE PROCESO	2015-00150
FECHA DE LIQUIDACION	2/11/2021
INTERESES DE MORA	\$ 134.930.043,21
CAPITAL INSOLUTO	\$ 72.321.097,00
INTERESES DE PLAZO	-
TOTAL LIQUIDACION	\$ 207.251.140,21

Proceso rad 2015-00150

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA <asisvgc@gmail.com>

Vie 05/11/2021 11:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Respetado señor Juez

Adjunto liquidación de crédito Proceso rad 2015-00150.

Cordialmente,

--

VICTOR GUILLERMO CAÑON BARBOSA.
DERECHO PROCESAL Y PROBATORIO.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7673
Fecha Recibido	5 Nov 21
Numero de Folios	
Quien Recibe	mar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Ejecución Civil

TRABAJO DE EJECUCIÓN CIVIL

En la fecha 10-11-21 se le notificó al demandado
conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
C. G. P. el cual corre a partir del 11-11-21
y vence en: 16-11-21
El secretario R

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia. PROCESO EJECUTIVO No 110013103007201800146-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GLORIA ALCIRA ARENAS SOTELO

J. Origen: JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Asunto. APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación del crédito.

Del señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. J.

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE		IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
Gloria Alcira Arenas Sotelo		41.577.706	20/09/2017

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	25/10/2021
FECHA INICIO MORA	01/03/2018
FECHA CORTE	25/10/2021
DIAS LIQUIDADADOS	1.335
TOTAL RECONOCIDO	\$ 128,900,401.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 109,739,468.00
TOTAL	\$ 238,639,869.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 119,889,865.00
INTERESES DE MORA	\$ 1,142,208.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 7,868,328.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 128,900,401.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
01/03/2018	31/03/2018	31	30.75%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 1,142,208.00	\$ 7,868,328.00	\$ -	\$ 128,900,401.00	Reconocido en mandamiento de pago
01/04/2018	30/04/2018	30	30.45%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,769,044.00			\$ 131,669,445.00	
01/05/2018	31/05/2018	31	30.45%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,656,740.00			\$ 134,326,185.00	
01/06/2018	30/06/2018	30	30.15%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,745,298.00			\$ 137,071,483.00	
01/07/2018	31/07/2018	31	29.78%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,633,730.00			\$ 139,705,213.00	
01/08/2018	31/08/2018	31	29.64%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,692,102.00			\$ 142,397,315.00	
01/09/2018	30/09/2018	30	29.45%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,680,942.00			\$ 145,078,257.00	
01/10/2018	31/10/2018	31	29.18%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,579,790.00			\$ 147,658,047.00	
01/11/2018	30/11/2018	30	28.97%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,644,238.00			\$ 150,302,285.00	
01/12/2018	31/12/2018	31	28.83%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,542,650.00			\$ 152,844,935.00	
01/01/2019	31/01/2019	31	28.47%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,616,183.00			\$ 155,461,118.00	
01/02/2019	28/02/2019	28	29.28%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,587,291.00			\$ 160,443,949.00	
01/03/2019	31/03/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,395,540.00			\$ 163,056,939.00	
01/04/2019	30/04/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,612,990.00			\$ 165,585,639.00	
01/05/2019	31/05/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,528,700.00			\$ 168,198,629.00	
01/06/2019	30/06/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,612,990.00			\$ 170,727,329.00	
01/07/2019	31/07/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,612,990.00			\$ 173,340,319.00	
01/08/2019	31/08/2019	31	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,612,990.00			\$ 175,953,309.00	
01/09/2019	30/09/2019	30	28.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,528,700.00			\$ 178,482,009.00	
01/10/2019	31/10/2019	31	28.46%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,586,485.00			\$ 181,068,494.00	
01/11/2019	30/11/2019	30	28.55%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,510,040.00			\$ 183,578,534.00	
01/12/2019	31/12/2019	31	28.37%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,579,231.00			\$ 186,157,765.00	
01/01/2020	31/01/2020	31	28.16%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,562,336.00			\$ 188,720,101.00	
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,429,388.00			\$ 191,149,489.00	
01/03/2020	31/03/2020	31	28.43%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,584,067.00			\$ 193,733,556.00	
01/04/2020	30/04/2020	30	28.04%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,470,290.00			\$ 196,203,846.00	
01/05/2020	31/05/2020	31	27.29%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,491,966.00			\$ 198,695,812.00	
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,402,940.00			\$ 201,098,752.00	
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,483,038.00			\$ 203,581,790.00	
01/08/2020	31/08/2020	31	27.44%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,504,118.00			\$ 206,085,908.00	
01/09/2020	30/09/2020	30	27.53%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,430,390.00			\$ 208,516,298.00	
01/10/2020	31/10/2020	31	27.14%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,479,783.00			\$ 210,996,081.00	
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,369,850.00			\$ 213,365,931.00	
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,402,283.00			\$ 215,768,214.00	
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,385,078.00			\$ 218,153,292.00	
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,178,680.00			\$ 220,331,972.00	
01/03/2021	31/03/2021	31	26.12%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,396,548.00			\$ 222,728,520.00	
01/04/2021	30/04/2021	30	25.97%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,307,360.00			\$ 225,035,880.00	
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,372,771.00			\$ 227,408,651.00	
01/06/2021	30/06/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,295,450.00			\$ 229,704,101.00	
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,367,842.00			\$ 232,071,943.00	
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,375,251.00			\$ 234,447,194.00	
01/09/2021	30/09/2021	30	25.79%	\$ -	\$ 119,889,865.00	\$ 2,293,050.00			\$ 236,740,244.00	
01/10/2021	25/10/2021	25	25.62%	\$ -	\$ 9,889,865.00	\$ 1,899,625.00			\$ 238,639,869.00	

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
Gloria Alcira Arenas Sotelo	41,577,706	20/09/2017

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	25/10/2021
FECHA INICIO MORA	01/03/2018
FECHA CORTE	25/10/2021
DIAS LIQUIDADADOS	1,335
TOTAL RECONOCIDO	\$ 128,900,401.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 109,739,468.00
TOTAL	\$ 238,639,869.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 119,889,865.00
INTERESES DE MORA	\$ 1,142,208.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 7,868,328.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 128,900,401.00

FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
TOTAL LIQUIDACION										
					\$ 119,889,865.00	\$ 110,881,676.00	\$ 7,868,328.00	\$ -	\$ 238,639,869.00	

PROCESO EJECUTIVO No 110013103007201800146-00 de BANCO DE OCCIDENTE contra GLORIA ALCIRA ARENAS SOTELO (APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Jue 04/11/2021 11:18

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7630
Fecha Recibido	3 de 11/10
Número de Folios	200-21
Quien Recibió	Mont



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ciudad de Bogotá D. C.

TRAS: CC ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-11-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 11-11-21

y vence en: 16-11-21

El secretario A

SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: Ejecutivo Hipotecario.

Rad.: 08 - 2.011/ 0299.

Juzgado de Origen : Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Demandante: FÉLIX ENRIQUE ASCENCIO LIZCANO.

Cesionaria : BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA.

Demandados: JORGE LUIS VACA RAMÍREZ Y
MARÍA MARGARITA ROSA FORERO DE VACA.

ASUNTO: *Reposición y en subsidio apelación contra parte del auto que considera entregados en su totalidad el crédito y costas a favor de la parte actora.*

Yo, ANDRÉS EDUARDO POVEDA QUINTERO, apoderado *por sustitución* de la parte demandante, de la manera más respetuosa, me dirijo a usted con el fin de manifestarle:

Que interpongo el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN contra el inciso cuarto (4º) del auto del 29 de octubre /2021, que considera que ya se entregaron en su totalidad el crédito y costas aportados a favor de la parte actora, con el fin de que sea revocado, y en su lugar se indique o aclare que, los títulos judiciales que aún siguen consignados a órdenes del Despacho, deben ser entregados a la parte actora, tal como con absoluta claridad se explicó y demostró al Juzgado en el memorial de fecha 16 de septiembre /21, "*Descorro traslado del informe secretarial atinente al estado de títulos y depósitos judiciales del presente proceso*".

I. ANTECEDENTES:

1. En la parte pertinente del auto objeto del recurso, se aclaró a la parte demandante que:
"*(...) este despacho ya entrego (sic) la totalidad de los dineros que por concepto de costas y crédito fueron aprobados, tal y como consta del informe de títulos a folio 621. (...)*".

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. Es de señalar que, en el asunto sub júdice, existe una honda confusión en las cuentas efectuadas por el informe de títulos visible a Fl. 620 del expediente, consistente en que se están sumando como sumas a entregar únicamente **los totales** las liquidaciones de crédito y costas, sin tener en cuenta que debe también entregarse a la parte actora la totalidad de los títulos judiciales que fueron descontados como abonos en la liquidación del Tribunal Superior de Bogotá, aplicados los cuales se llegó a esos totales.

Es decir, no cabe duda de que, de conformidad con la providencia del 04 de abril /19 del Tribunal Superior de Bogotá, el crédito fue satisfecho en su totalidad con la imputación de los títulos judiciales.

Sin embargo, no es menos cierto que parte de los depósitos judiciales aplicados como abonos por el Tribunal Superior de Bogotá, no han sido completamente entregados a la demandante, como lo demuestra de manera fehaciente que aún siguen consignados a órdenes del Juzgado un total de **\$32.742.205,87**.

2. El informe de títulos acogido por el Juzgado, visible a Fl. 620 contiene un gravísimo error, lesivo del crédito de mi poderdante :

“ (...) ”

Liquidación de Crédito:	\$ 310.463.397,00	Fol.	264 - 265
Liquidación de Costas:	\$ 3.556.656,00	Fol.	580
Liquidación de Crédito Tribunal	<u>\$ 56.260.801,13</u>	Fol.	3 A 7 C-2 Tribunal
Liquidación de Costas:	\$ 3.000.000,00	Fol.	27 - 29 C-5 Tribunal
TOTAL DEMANDANTE	\$ 373.280.854,13		
Abonos	\$ 373.280.854,13	Fol.	447, 467, 472 y 588
SALDO:	\$ 0,00		

Una vez revisado en el Sistema de Depósitos Judiciales del Portal Web del Banco Agrario de Colombia SA, se encontraron Cuatro (4) títulos por la suma total de **\$32.742.205,87**, para lo cual se anexa el informe arrojado por el sistema. (...) ”

(Informe secretarial, visto a Fl. 620 del cdo. principal). (El subrayado en rojo es mío).

3. Para advertir de manera inmediata el mencionado error, presento a continuación la imputación de títulos judiciales practicada por el Tribunal Superior de Bogotá, en la providencia del 04 de abril /19 :

“ (...) ”

01/06/17	13/06/17	13	33.495%	0.0792%	\$ 150.000.000,00	\$ 1.544.016,39	\$ 240.289.052,00	\$ 0.00
14/06/17	14/06/17	1	33.495%	0.0792%	\$ 150.000.000,00	\$ 118.770,49	\$ 240.407.822,49	\$ 286.808.397,00
15/06/17	19/06/17	5	33.495%	0.0792%	\$ 103.599.425,49	\$ 410.151,82	\$ 410.151,82	\$ 0.00
20/06/17	20/06/17	1	33.495%	0.0792%	\$ 103.599.425,49	\$ 82.030,36	\$ 492.182,19	\$ 60.000.000,00
21/06/17	30/06/17	10	33.495%	0.0792%	\$ 44.091.607,68	\$ 349.118,79	\$ 349.118,79	\$ 0.00
01/07/17	31/07/17	31	32.970%	0.0781%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.067.500,46	\$ 1.416.619,26	\$ 0.00
01/08/17	31/08/17	31	32.970%	0.0781%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.067.500,46	\$ 2.484.119,72	\$ 0.00
01/09/17	30/09/17	30	32.220%	0.0765%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.012.550,73	\$ 3.496.670,45	\$ 0.00
01/10/17	31/10/17	31	31.725%	0.0755%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.032.245,92	\$ 4.528.916,38	\$ 0.00
01/11/17	30/11/17	30	31.440%	0.0749%	\$ 44.091.607,68	\$ 991.092,46	\$ 5.520.008,83	\$ 0.00
01/12/17	31/12/17	31	31.155%	0.0743%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.015.994,25	\$ 6.536.003,09	\$ 0.00
01/01/18	31/01/18	30	31.035%	0.0741%	\$ 44.091.607,68	\$ 979.900,52	\$ 7.515.903,61	\$ 0.00
01/02/18	28/02/18	31	31.515%	0.0751%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.026.266,64	\$ 8.542.170,25	\$ 0.00
01/03/18	31/03/18	31	31.020%	0.0740%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.012.134,86	\$ 9.554.305,11	\$ 0.00
01/04/18	30/04/18	30	30.720%	0.0734%	\$ 44.091.607,68	\$ 971.171,81	\$ 10.525.476,92	\$ 0.00
01/05/18	31/05/18	31	30.660%	0.0733%	\$ 44.091.607,68	\$ 1.001.823,71	\$ 11.527.300,63	\$ 0.00
01/06/18	19/06/18	19	30.420%	0.0728%	\$ 44.091.607,68	\$ 609.798,16	\$ 12.137.098,81	\$ 0.00
20/06/18	20/06/18	1	30.420%	0.0728%	\$ 44.091.607,68	\$ 32.094,64	\$ 12.169.193,45	\$ 57.161.932,00
20/06/18	20/06/18	SALDO AL DÍA			\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Intereses								
\$ 0.00								

(...) ”. (Providencia del 04 de abril /19, que decidió la apelación contra el auto que aprobó la liquidación actualizada del crédito. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. M.P. Ruth Elena Galvis Vergara).

4. Basta realizar una simple operación aritmética de sumatoria de los tres (3) títulos judiciales aplicados a la liquidación del crédito por el Tribunal Superior de Bogotá, para evidenciar la confusión en que ha incurrido el informe secretarial :

$$\begin{array}{r} \$ 286.808.397 \\ + \quad \$ 60.000.000 \\ + \quad \$ 57.161.932 \\ \hline \$ 403.970.329 \end{array}$$

De este total de títulos (\$ 403.970.329), existe un saldo a favor del deudor de \$901.130,87.

Es decir, que en realidad se descontaron, para efectos del PAGO TOTAL DEL CRÉDITO, un total de : \$ **403.069.198.13**

5. Señor Juez, con profundo respeto, reitero el interrogante planteado en el memorial del 16 de septiembre /21, "*Descorro traslado del informe secretarial atinente al estado de títulos y depósitos judiciales del presente proceso*" : ¿ por qué razón, pese a que según dicho informe secretarial ya se entregó todo *-lo cual, reitero, no es cierto-*, siguen consignados \$32.742.205,87 ?
6. Comedidamente, explicaré al Juzgado el porqué siguen consignados estos depósitos, que le pertenecen a la parte demandante :

Del total aplicado como abonos \$ 403.069.198.13

De los cuales ya se retiraron - \$ 286.808.397,00 (Orden de pago oficio 110012031800181808).

\$ 26.740.656,00 (Orden de pago oficio 110012031800182054).

\$ 3.000.000,00 (Orden de pago oficio 110012031800182054).

\$ 56.731.801,13 (Orden de pago oficio 2020001078).

Es decir falta retirar \$ 29.788.344,00 (Saldo de títulos imputados al **crédito** (capital e intereses) pendiente de entrega a la parte actora).

7. ¿Entonces, por qué siguen consignados \$32.742.205,87? :

\$ 29.788.344,00 (Saldo de títulos imputados al **crédito** (capital e intereses) pendiente de entrega a la parte actora).

\$ 901.130,87 (Saldo a favor del deudor por concepto de crédito, según auto del 04 de abril /19, del Tribunal, *imputable a costas*).

\$ 2.052.731,00 (Título consignado el 31 oct /18, *imputable a*
\$ **32.742.205,87** *costas*).

8. Es menester indicar que la anterior suma, es comprobable con la sumatoria de los distintos depósitos y fraccionamientos actualmente visibles a FI. 596 del Cdo. principal.
9. Aclaro aún más el asunto, diciendo que, en la tabla de liquidación de intereses moratorios anexa a la providencia del 04 de abril /19, se especificó claramente que el

monto de \$56.731.801.13 es la parte del abono de fecha 20 de junio /18, por \$57.161.932, imputada al crédito de la parte actora, no el total a entregar, tal como en forma equívoca se está interpretando en el informe secretarial :

“ (...) ”

Tabla Liquidación Crédito detalle último pago 20/06/2018	
(+) Saldo Capital al día 20/06/2018	\$ 44.091.607,68
(+) Intereses Moratorios al día 20/06/2018	\$ 12.169.193,45
(-) Abono o pago realizado en día 20/06/2018	\$ 57.161.932,00
Total Liquidación saldo a favor deudor	\$ 901.130,87

(...) ”. (Liquidación anexa a la Providencia del 04 de abril /19, que decidió la apelación contra el auto que aprobó la liquidación actualizada del crédito. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. M.P. Ruth Elena Galvis Vergara).

10. De manera paladina, se observa que la suma de \$56.731.801.13 es el detalle del último abono. Pero no el único saldo a entregar, dado que los títulos anteriores también habían sido imputados en su totalidad a la obligación, y **todos los títulos judiciales aplicados al crédito deben ser igualmente entregados**. Esta conclusión se ve reforzada por el numeral primero de la parte resolutive del auto del Tribunal :

“ (...) ”

1. **MODIFICAR** el numeral 2° de la parte resolutive del auto proferido el 17 de octubre de 2018 por el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. que quedará así: “**APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito que hasta el 20 de junio de 2018, arroja un saldo total de \$56'260.801,13, monto solucionado integralmente con el abono verificado en esa fecha, quedando un saldo a favor del deudor de \$901.130,87”

(...) ”. (Providencia del 04 de abril /19, que decidió la apelación contra el auto que aprobó la liquidación actualizada del crédito. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. M.P. Ruth Elena Galvis Vergara). (El subrayado es mío).

El valor de \$56.731.801.13 no es el total de la liquidación actualizada del crédito, tal como se interpreta en el informe de títulos, sino la parte del último título judicial del 20 de junio /18, por \$57.161.932, imputada al crédito del extremo actor. La cual debía ser entregada, al igual que el resto de títulos judiciales aplicados por el Tribunal Superior de Bogotá.

11. Corolario de lo dicho, es que aún existen \$ 29.788.344,00 correspondientes al crédito del extremo demandante, y \$2.953.861,87 imputables a costas (para un total de **\$32.742.205,87**), pendientes por ser pagados a la parte actora por la Secretaría.

De donde se desprende que debe ser revocada la parte del auto objeto del recurso, dado que contrario a lo allí esgrimido, no se ha entregado la totalidad de las liquidaciones del crédito y costas a la parte demandante.

SOLICITUDES

- 1) Revocar el inciso cuarto (4°) del auto del 29 de octubre /2.021, aclarando que si bien se imputaron todos los títulos al crédito y costas, aún falta por **entregar** a la parte actora existen \$ 29.788.344,00 correspondientes al crédito del extremo demandante, y \$2.953.861,87 imputables a costas (para un total de **\$32.742.205,87**).
- 2) Ordenar a quien corresponda la entrega de los mencionados depósitos judiciales, emitiendo las autorizaciones electrónicas pertinentes ante el Banco Agrario, y las confirmaciones de títulos por mayor cuantía, a que haya lugar.

ANEXOS : 1) Sustitución para actuar conferida por el Doctor John Vásquez Robledo, a favor del suscrito.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,



ANDRÉS EDUARDO POVEDA QUINTERO
T.P. 259.487 C.S. de la J.

Jur. Civ. Eje Hip. Recursos. Reposición y en subsidio apelación contra auto que deja considera que ya se entregó la totalidad de crédito y costas. Biviana del Pilar Torres vs Jorge Luis Vaca y otra.

CONTABILIDAD		JURÍDICO		
ELABORÓ	REVISÓ	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
		DR. ANDRÉS		

RE: 2.011 / 0299 - 008. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MANIFIESTA QUE YA SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE CRÉDITO Y COSTAS. Biviana del Pilar Torres vs Jorge Luis Vaca y otra. RAD: 11001310300820110029900.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/11/2021 8:57

Para: Notificaciones - Dr. John Vásquez Robledo <notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com>

ANOTACION

Radicado No. 7701-2021, Entidad o Señor(a): ANDRÉS EDUARDO POVEDA Q - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MANIFIESTA QUE YA SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE CRÉDITO Y COSTAS//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	7701-2021
Fecha Recibido	05-11-2021
Número de Folios	4 Folios
Quien Recapitula	

De: Notificaciones - Dr. John Vásquez Robledo <notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com>

Enviado: viernes, 5 de noviembre de 2021 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2.011 / 0299 - 008. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MANIFIESTA QUE YA SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE CRÉDITO Y COSTAS. Biviana del Pilar Torres vs Jorge Luis Vaca y otra. RAD: 11001310300820110029900.

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MANIFIESTA QUE YA SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE CRÉDITO Y COSTAS.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: **Félix Enrique Ascencio Lizcano (Cesionario Biviana del Pilar Torres Castañeda).**

Demandados: **Jorge Luis Vaca y María Margarita Rosa.**

RADICADO: 11001310300820110029900.

Reciban ustedes un cordial saludo.

Por medio del presente correo radico ante ustedes el siguiente memorial :

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE MANIFIESTA QUE YA SE ENTREGÓ LA TOTALIDAD DE CRÉDITO Y COSTAS.

Agradezco la pronta atención y trámite que se sirvan prestar al presente memorial.

Cordialmente,

ANDRÉS EDUARDO POVEDA QUINTERO

APODERADO POR SUSTITUCIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE.

notificaciones.drjohnvasquez@vasquezyasesores.com

juridico@vasquezyasesores.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-11-11 se fija el día de traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 11-11-11
y vence en: 16-11-11
El secretario 11

RE: 11001310302720120061500 LIQUIDACION DEL CREDITO - 97958.pdf

Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Vie 05/11/2021 10:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ 1 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310302720120061500	Carpeta:	97958
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		

ASUNTO: REGISTRO ACTO PROCESAL LIQUIDACION DEL CREDITO

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante manifiesto que desisto de la actuación procesal que he promovido correspondiente a la liquidación del crédito aportada en mensaje de datos precedente, por cuanto de una revisión del auto por el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al resolver el recurso de apelación interpuesto a la demanda, se observa que ordenó cesar la ejecución en contra de los demandados por lo que no era procedente entonces la presentación de la liquidación del crédito y por ende el traslado de la misma, como quiera que el proceso ejecutivo se encuentra terminado.

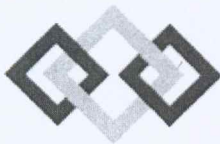
Atentamente,

Otoniel González Orozco

Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado

Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)

Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +5713345148; Celular: +573107878795
Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207
Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	7667
Fecha Recibido	5 NOV 21
Número de folios	1
Quien Recepciono	RMT

De: Otoniel González Orozco
Enviado: lunes, 25 de octubre de 2021 12:45
Para: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310302720120061500 LIQUIDACION DEL CREDITO - 97958.pdf

Señor(a)
JUEZ 1 EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310302720120061500	Carpeta:	97958
-------------	-------------------------	----------	-------

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	PROTECSA S.A
DEMANDADO(S):	CARLOS ANDRES BARRIGA SALGADO Y OTROS

ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CRÉDITO
---------	-------------------------

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandante aporto en documento anexo la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado y lo declarado en sentencia dentro del proceso de la referencia, cuyo resumen es:

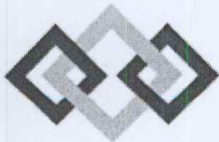
RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$102.910.978,00
SALDO INTERESES	\$224.946.014,37
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$15.770.315,00
SALDO VALOR 1	\$15.770.315,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$343.627.305,37
INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00
OBSERVACIONES	
EL VALOR 1 CORRESPONDE AL TOTAL IVA ADEUADO DESDE 12/2012 A 10/2013	

Conforme lo anterior, solicito al Despacho correr traslado a la parte demandada sobre la liquidación del crédito presentada y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,

Atentamente,

Otoniel González Orozco
Otoniel González Orozco S.A.S., Abogado
Cédula de ciudadanía número 16989195 de Candelaria (V)
Tarjeta Profesional número 86,319 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura



Teléfono fijo: +5713345148; Celular: +573107878795
Calle 12C #8-79 Oficina 712, Edificio Bolsa
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia 111711207
Dirección para notificaciones judiciales: juridico@otoabogados.com
<https://www.otoabogados.com>

PROCESO EJECUTIVO DE EDISON PEDREROS CONTRA SEREFRA.

CAPITAL SEGÚN PAGARE	\$	50.000.000,00
INTERESES DESDE FEBRERO DE 2011 HASTA OCTUBRE DE 2021	\$	158.345.000,00
TOTAL	\$	208.345.000,00

MES A CANCELAR	INT. BAN. CTE ANUAL	1.5 INT CTE EN 1,5%	TASA MENSUAL APLICADA	TOTAL
Febrero de 2011	15,61%	23,415%	1,95%	\$ 975.625,00
Marzo de 2011	15,61%	23,415%	1,95%	\$ 975.625,00
Abril de 2011	17,69%	26,535%	2,21%	\$ 1.105.625,00
Mayo de 2011	17,69%	26,535%	2,21%	\$ 1.105.625,00
Junio de 2011	17,69%	26,535%	2,21%	\$ 1.105.625,00
Julio de 2011	18,63%	27,945%	2,33%	\$ 1.164.375,00

Ricardo Tapias López
Abogado

121

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTA D. C.

RADICADO: 110013103033-2012-00132-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA
DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS
Asunto: **Actualización crédito**

Correo: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Señor Juez

RICARDO TAPIAS LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado de EDISON ALBERTO PEDREROS, conforme lo anunciado en la audiencia del 1 de octubre de 2021, me permito adjuntando la actualización de la liquidación del crédito con corte al mes de octubre de 2021.

CAPITAL:	\$ 50.000.000
INTERESES:	\$158.345.000

TOTAL: \$208.345.000

Anexos

1.- Liquidación del crédito con corte a octubre de 2021

Cordialmente solicito a su despacho, se sirva ordenar impartir la aprobación por estar ajustada a derecho

Del Señor Juez



RICARDO TAPIAS LOPEZ

C.C.# 19.150.884 de Bogotá
T.P.# 28.146 del C.S. de la J.
C. Co. 73jaespinosa@gmail.com
lindarajaunidad3@gmail.com

122

RE: Liquidación de crédito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 8:49

Para: ricardolumiere@hotmail.com <ricardolumiere@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7526-2021, Entidad o Señor(a): RICARDO TAPIAS LOPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de crédito//<ricardolumiere@hotmail.com>//Lun 01/11/2021 15:57//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: RICARDO TAPIAS LOPEZ <ricardolumiere@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de noviembre de 2021 15:57
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 73jaespinosa@gmail.com <73jaespinosa@gmail.com>; lindarajaunidad3@gmail.com <lindarajaunidad3@gmail.com>
Asunto: RV: Liquidación de crédito

Doctor:
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
BOGOTA D. C.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7526 - 2021
Fecha Recibido	01-11-2021
Número de Folios	3 Folios
Quien Recpcionó	

RADICADO: 110013103033-2012-00132-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA
DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS
Asunto: Actualización crédito
Correo: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Señor Juez

RICARDO TAPIAS LOPEZ, actuando en mi condición de apoderado de **EDISON ALBERTO PEDREROS**, parte dentro

del proceso de la referencia, me permito adjuntar la actualización de la liquidación del crédito con corte al mes de

octubre de 2021.

Ruego a su despacho se digne impartir la correspondiente aprobación.

Del Señor Juez,

RICARDO TAPIAS LOPEZ

C.C.No19.150884 de Bogotá

T.P.No 28.146 C.S.de la J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 19-11-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 496 del
C. G. P. el cual corre a partir del 17-11-21
y vence en: 16-11-21
El secretario 2

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
Abogado Especializado



Bogotá 21 de Octubre de 2021

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA
DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS
RADICADO: 11001310303320120013200

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.403.335 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 157.460 del C.S.J obrando en nombre y representación de la Agrupación de Vivienda el Balcón de Lindaraja Unidad Tres P.H siendo el Administrador y Representante Legal, el señor **LOREN OSWALDO GONZALEZ PENAGOS**, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.094.571 expedida en Bogotá, conforme al poder que reposa dentro del expediente de la referencia, cordialmente me dirijo a su despacho con el objeto de , me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto del 14 de octubre de 2021, que ordena notificar a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para cuyos fines solicito se sirva REVOCAR la providencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. dentro del auto de fecha 14 de octubre de 2021 se ordena la notificación al acreedor hipotecario a fin de que el mismo ejerza la acción ejecutiva hipotecaria, sin embargo, es necesario indicar que la entidad ya presento proceso ejecutivo hipotecario, el cual correspondió por reparto al juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá y se siendo el radicado # 11001310302819960764501.
2. Dicho proceso que termino por auto del 7 de septiembre de 2007 y así lo comunicó al interior de este proceso como consta a folio 13 del, cuaderno # 2, folio 7 del expediente físico.
3. Dentro de ese proceso ejecutivo hipotecario se presentó un avalúo del inmueble como consta a folios 28 y siguientes del cuaderno 2 del expediente digital, 17 del cuaderno físico. Luego no tiene sentido ordenar notificar al Acreedor hipotecario cuando este ya ejerció la acción ejecutiva y existe abundante prueba al interior del proceso de que ello ya ocurrió.
4. Para profundizar en argumentos, considero relevante destacar que el secuestro dentro de este proceso que se está adelantando en su despacho, donde se pudo llevar el proceso a remate, se practicó precisamente dentro del proceso ejecutivo # 1001310302819960764501, tramitado en el juzgado 28 Civil del circuito, como consta en la diligencia de secuestro que obra en la página 26 del cuaderno digital, folio 16 del expediente físico. De forma tal que el acreedor hipotecario no solo ejerció su derecho

Correo Electrónico 73jaespinosa@gmail.com

Teléfono: 3105662607

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
Abogado Especializado



sino que practico medidas cautelares que hoy sirven de base para llevar a remate el inmueble.

5. Este secuestro es posterior, dado que fue puesto a disposición del IDU y luego, puesto a disposición del juzgado 56 Civil municipal, quien sucesivamente envió por competencia el proceso al juzgado 33 Civil del Circuito que es de donde proviene este proceso, como consta en el expediente digital cuaderno 2 página 34 del expediente digital, 22 del expediente físico.

6. Por esa razón durante el inicio del proceso en el juzgado 28 Civil del Circuito en el año 1996 y hasta que se notificó la terminación de ese proceso el 28 de febrero de 2008, folio 13 expediente digital, nadie había ordenado notificar al acreedor hipotecario pues de esa acción hipotecaria es de donde nace la práctica de la medida cautelar que hoy es base de este proceso y donde se tiene expreso informe de la terminación de esa especial acción.

PRETENSIONES

Solicito al Señor Juez, tener en cuenta que el ejecutado a ejercido todo tipo de Conductas a fin de que no se le pueda cobrar su obligación, evitando el pago de su obligación a la copropiedad quienes no han podido cobrar su obligación a pesar que este proceso que lleva muchos años de litigio.

Igualmente CONCASA dejo de existir desde 1998 como lo han reconocido diferentes providencias que considero innecesario citar, pues corresponde a la Superintendencia financiera dar cuenta de las múltiples absorciones que se producen en el sector financiero.

La administración de justicia debe impedir este exceso de maniobras dilatorias para que el demandado cumpla con su obligación.

Ruego su señoría tener en cuenta para determinar la representación legal de la demandada, nos permitimos aportar el documento expedido por la cámara de comercio para el efecto, lo anterior precisamente para evitar que el demandado dilate la actuación.

Anexo certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá en 5 folios donde consta que efectivamente el señor ROGER PARRA es el representante legal de la entidad ejecutada.

Del Señor Juez,

Atentamente


JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
C.C. No 93.403.335 de Ibagué
T.P No 157.460 C.S.J

Correo Electrónico 73jaespinosa@gmail.com
Teléfono: 3105662607

RE: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 12:52

Para: jose alejandro espinosa gomez <73jaespinosa@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7297-2021, Entidad o Señor(a): JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021 //73jaespinosa@gmail.com> Jue 21/10/2021 15:42//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

iHAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: jose alejandro espinosa gomez <73jaespinosa@gmail.com>
Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 15:41
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: EL BALCÓN DE LINDARAJA UNIDAD 3 <lindarajaunidad3@gmail.com>
Asunto: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021

Bogotá 21 de Octubre de 2021

Doctor:
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA
DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7297-2021
Fecha Recibido	21-10-2021
Número de Folios	2 folios
Quien Recpciona	

RADICADO: 11001310303320120013200

Asunto: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021

Correo: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JOSE ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No 93.403.335 de Ibagué, con Tarjeta Profesional No 157.460 del C.S.J obrando en nombre y representación de la Agrupación de Vivienda el Balcón de Lindaraja Unidad Tres P.H siendo el Administrador y Representante Legal, el señor LOREN OSWALDO GONZALEZ PENAGOS, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.094.571 expedida en Bogotá, conforme al poder que reposa dentro del expediente de la referencia, cordialmente me dirijo a su despacho con el objeto de , me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto del 14 de octubre de 2021, que ordena notificar a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

según los argumentos expuestos en el escrito que se adjunta en PDF. También se adjunta Cámara de Comercio de SEREFRA LTA.

Cordialmente;

Dr, JOSÉ ALEJANDRO ESPINOSA GOMEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO
3105662607

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Judicial Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>20-11-21</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>21-11-21</u>	
y vence en: <u>26-11-21</u>	
El secretario <u>[Firma]</u>	

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214883892EA1D

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 11:01:05

AB21488389 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 1996
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 1997 HASTA EL: 2011

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : SEREFRA LTDA - EN LIQUIDACION

N.I.T. : 800.153.922-4

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00487413 DEL 18 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE JUNIO DE 1996

ULTIMO AÑO RENOVADO : 1996

ACTIVO TOTAL : 142,326,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL. 101 A NO. 31-02

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL. 101 A NO. 31-02

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 642 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 4 - DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1.992, BAJO EL NO. 355874 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SEREFRA LTDA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01576956 DEL LIBRO IX, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN EFECTUAR INVERSIONES EN FINCA RAIZ; PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES DE NATURALEZA CIVIL Y COMERCIAL DE CUALQUIER INDOLE; REALIZAR INVERSIONES EN ACCIONES, CEDULAS, BONOS Y; EN GENERAL EN TITULOS VALORES BURSATILES; ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACION AGROPECUARIA, MINERA O INDUSTRIAL, DE CONSTRUCCION, DE COMERCIALIZACION DE BIENES O SERVICIOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE IMPORTACION O EXPORTACION; Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE AGENCIA O REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS - PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE BIENES O SERVICIOS -.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: 1) ABRIR CUENTAS BANCARIAS CELEBRAR CONTRATOS DE AVAL, OBTENER CARTAS DE CREDITO Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACION BANCARIA -.- 2) GIRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER CLASE Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE TITULO VALOR, ASI COMO PERMUTAR O RECIBIR EN PAGOS UNOS Y OTROS -.- 3) CELEBRAR OPERACIONES DE CREDITO, COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA, OTORGANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS -.- 4) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE EN EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SOCIALES -.- 5) CELEBRAR CON LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS LAS CONTRATACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION DE SUS BIENES -.- 6) TRANSIGIR, CONVENIR ARBITRAMENTOS O DESIGNAR AMIGABLES COMPONEDORES PARA DIRIMIR LAS DIFERENCIAS O PLEITOS EN QUE TENGA INTERES - LA SOCIEDAD FRENTE A SUS ASOCIADOS O FRENTE A TERCEROS -.- 7) - TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAIDAS POR TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SUSTITUIR A UN TERCERO O HACERSE SUSTITUIR POR UN TERCERO EN LA TOTALIDAD O EN UNA PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SURGIDOS DE CUALQUIER CONTRATO -.- 8) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE OTRAS EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS A LAS DETERMINADAS EN SU OBJETO SOCIAL; Y 9) EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD -.-



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214883892EA1D

20 DE OCTUBRE DE 2021

HORA 11:01:05

AB21488389

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PARRA AVELLANEDA NUBIA FERNANDA C.C. 000000035513062

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

PARRA AVELLANEDA PATRICIA DEL PILAR C.C. 000000052580733

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

PARRA AVELLANEDA ROGER EDUARDO C.C. 000000079784702

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

PARRA TOVAR GINA PAOLA C.C. 000000052454127

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

PARRA TOVAR IVONNE TATIANA C.C. 000000052801572

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$10,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 1996, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00560688 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PARRA BUENO ROGER ERNESTO

C.C. 000000019125536

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000642 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00355874 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE

AVELLANEDA DE PARRA CECILIA INES

C.C. 000000041474525

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DE CISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS -.- B) PRESENTAR LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE - UTILIDADES DE CADA EJERCICIO A LA JUNTA DE SOCIOS -.- C) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL -.- D) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS Y - COMPATIBLES CON SUS GESTIONES DENTRO DE LAS LIMITACIONES LEGALES. E) CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS-.- F) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS O SIN ELLAS -.- G) LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON

TITULOS VALORES, COMO GIRARLOS, ACEPTARLOS, AVALARLOS, NEGOCIAR -
LOS, PROTESTARLOS, CANCELARLOS, ETC ---- H) TRANSIGIR Y COMPROME
TER EN LOS NEGOCIOS QUE INTERESAN A LA SOCIEDAD, CUALESQUIERA QUE
ELLOS SEAN ---- I) CUIDAR LA RECAUDACION, SEGURIDAD Y ADECUADA -
INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA ---- J) VELAR PORQUE TODOS
LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN EstrictAMENTE SUS DEBERES--
K) NOMBRAR Y REMOVER LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD ---- L) LAS
DEMAS QUE LE ADSCRIBAN LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA JUNTA DE SOCIOS
EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE QUE TRATA EL PRESENTE ARTICU-
LO REQUERIRA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO LA
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO DE QUE SE TRATE SEA O EXCEDA DE VEIN-
TE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE --

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

715



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214883892EA1D

20 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 11:01:05

AB21488389

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D. C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA

DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS

RADICADO: 11001310303320120013200

Asunto: **Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021**

Correo: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Señor Juez

RICARDO TAPIAS LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.150.884 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional número 28.146 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado de EDISON ALBERTO PEDREROS, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra del auto del 14 de octubre de 2021, que ordena notificar a la **CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA**, para cuyos fines solicito se sirva REVOCAR la providencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La notificación al acreedor hipotecario se ordena a fin de que el mismo ejerza la acción ejecutiva hipotecaria, sin embargo, esa entidad ya presento proceso ejecutivo hipotecario, el cual correspondió por reparto al juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá y se le asignó el radicado # 11001310302819960764501. Proceso que termino por auto del 7 de septiembre de 2007 y así lo comunicó al interior de este proceso como consta a folio 13 del expediente digital, cuaderno #2, folio 7 del expediente fisico.

Dentro de ese proceso ejecutivo hipotecario se presentó un avalúo del inmueble como consta a folios 28 y siguientes del cuaderno 2 del expediente digital, 17 del cuaderno fisico.

Luego no tiene sentido ordenar notificar al Acreedor hipotecario cuando este ya ejerció la acción ejecutiva y existe abundante prueba al interior del proceso de que ello ya ocurrió.

2. Para ahondar en argumentos, considero relevante destacar que el secuestro dentro de este proceso que permite llevar el proceso a remate, se practicó precisamente dentro del proceso ejecutivo # 11001310302819960764501, tramitado en el juzgado 28 Civil del circuito, basta leer la diligencia de secuestro que obra en la página 26 del cuaderno digital, folio 16 del expediente fisico. De forma tal que el acreedor hipotecario no solo ejerció su derecho sino que

Ricardo Tapias López
Abogado

practico medidas cautelares que hoy sirven de base para llevar a remate el inmueble.

3. Este secuestro es posterior, dado que fue puesto a disposición del IDU y luego, puesto a disposición del juzgado 56 Civil municipal, quien sucesivamente envió por competencia el proceso al juzgado 33 Civil del Circuito que es de donde proviene este proceso, como consta en el expediente digital cuaderno 2 página 34 del expediente digital, 22 del expediente físico.

Por esa razón durante el inicio del proceso en el juzgado 28 Civil del Circuito en el año 1996 y hasta que se notificó la terminación de ese proceso el 28 de febrero de 2008, folio 13 expediente digital, nadie había ordenado notificar al acreedor hipotecario pues de esa acción hipotecaria es de donde nace la práctica de la medida cautelar que hoy es base de este proceso y donde se tiene expreso informe de la terminación de esa especial acción.

4. Solicito al Señor Juez, tener en cuenta que el ejecutado a ejercido todo tipo de conductas a fin de que no se le pueda cobrar su obligación, llevando a engaño a mi representado quien no ha podido cobrar su obligación a pesar de llevar ya 11 años litigando en lo personal y este proceso que inicio el acreedor hipotecario en 1996, cuyo tramite lleva 25 años de litigio.

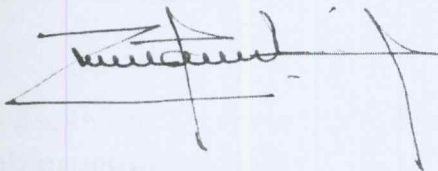
De hecho CONCASA dejo de existir desde 1998 como lo han reconocido diferentes providencias que considero innecesario citar, pues corresponde a la Superintendencia financiera dar cuenta de las múltiples absorciones que se producen en el sector financiero.

5. La administración de justicia debe impedir este exceso de maniobras dilatorias para que el demandado cumpla con su obligación.

Ruego su señoría tener en cuenta para determinar la representación legal de la demandada, el documento que aporé, expedido por la cámara de comercio para el efecto, lo anterior precisamente para evitar que el demandado dilate la actuación.

Anexo certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá en 5 folios donde consta que efectivamente el señor ROGER PARRA es el representante legal de la entidad ejecutada.

Del Señor juez



RICARDO TAPIAS LOPEZ

C. C. # 19.150.884 de Bogotá

T. P. # 28.146 del C.S. de la J.

C.Co. 73jaespinosa@gmail.com

lindarajaunidad3@gmail.com

RECURSO DE REPOSICION.

RICARDO TAPIAS LOPEZ <ricardolumiere@hotmail.com>

Mié 20/10/2021 14:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 73jaespinosa@gmail.com <73jaespinosa@gmail.com>; lindarajaunidad3@gmail.com <lindarajaunidad3@gmail.com>

Doctor:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D. C.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA EL BALCON DE LINDARAJA
DEMANDADO: SEREFRA LTDA Y EDISON ALBERTO PEDREROS
RADICADO: 11001310303320120013200
Asunto: Recurso de reposición contra auto del 14 de octubre de 2021

Correo: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado Señor Juez

RICARDO TAPIAS LOPEZ, actuando en mi calidad de apoderado de EDISON ALBERTO PEDREROS, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra del auto del 14 de octubre de 2021, que ordena notificar a la CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para cuyos fines solicito se sirva REVOCAR la providencia, según los argumentos expuestos en el escrito que se adjunta en PDF. También se adjunta Cámara de Comercio de SEREFRA LTA.
Del Señor Juez,

RICARDO TAPIAS LOPEZ
C.C.No.19.150.884 de Bogotá.
T.P.No.28.146 del C.S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	04 20 de 2021
Número de Folios	5 folios
Quién Recibió	A Z



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10-11-21 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 379 del

C. G. P. el cual corre a partir del 11-11-21

y vence en: 16-11-21

El secretario ℓ

COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. vs COLIBRI DE ALELI S.A.S.											
DESDE	HASTA	DÍAS	FACTURA	CAPITAL	INTERES E. A.	INTERES (%)	INTERESES	ABONOS	ABONO CAPITAL	ABONO INTERES MORATORIO	TOTAL INTERESES
11-dic-18	31-dic-18	21	8,456,934,00	8,456,934,00	29,10%	2,15%	127,353,20				\$ 127,353
01-ene-19	10-ene-19	10		\$ 18,214,934	28,74%	2,13%	129,175,54				\$ 256,529
11-ene-19	31-ene-19	21	9,758,000,00	\$ 18,214,934	28,74%	2,13%	271,268,64				\$ 527,797
01-feb-19	10-feb-19	10		\$ 28,372,036	29,55%	2,18%	206,256,61				\$ 734,054
11-feb-19	28-feb-19	18	10,157,102,00	\$ 28,372,036	29,55%	2,18%	371,261,89				\$ 1,105,316
01-mar-19	10-mar-19	10		\$ 38,529,138	29,06%	2,15%	275,952,32				\$ 1,381,268
11-mar-19	31-mar-19	21	10,157,102,00	\$ 38,529,138	29,06%	2,15%	579,499,87				\$ 1,960,768
01-abr-19	10-abr-19	10		\$ 48,686,240	28,98%	2,14%	347,842,67				\$ 2,308,611
11-abr-19	30-abr-19	20	10,157,102,00	\$ 48,686,240	28,98%	2,14%	695,685,35				\$ 3,004,296
01-may-19	10-may-19	10		\$ 58,843,342	29,01%	2,15%	420,799,18				\$ 3,425,095
11-may-19	31-may-19	21	10,157,102,00	\$ 58,843,342	29,01%	2,15%	883,678,28				\$ 4,308,774
01-jun-19	10-jun-19	10		\$ 69,000,444	28,95%	2,14%	492,523,69				\$ 4,801,297
11-jun-19	30-jun-19	20	10,157,102,00	\$ 69,000,444	28,95%	2,14%	985,047,38				\$ 5,786,345
01-jul-19	10-jul-19	10		\$ 79,157,546	28,92%	2,14%	564,502,30				\$ 6,350,847
11-jul-19	31-jul-19	21	10,157,102,00	\$ 79,157,546	28,92%	2,14%	1,185,454,84				\$ 7,536,302
01-ago-19	31-ago-19	31		\$ 79,157,546	28,98%	2,14%	1,753,196,68				\$ 9,289,498
01-sep-19	30-sep-19	30		\$ 79,157,546	28,98%	2,14%	1,696,641,95				\$ 10,986,140
01-oct-19	31-oct-19	31		\$ 79,157,546	28,65%	2,12%	1,735,362,09				\$ 12,721,502
01-nov-19	30-nov-19	30		\$ 79,157,546	28,55%	2,11%	1,674,144,58				\$ 14,395,647
01-dic-19	31-dic-19	31		\$ 79,157,546	28,37%	2,10%	1,720,196,80				\$ 16,115,844
01-ene-20	31-ene-20	31		\$ 79,157,546	28,16%	2,09%	1,708,802,92				\$ 17,824,647
01-feb-20	29-feb-20	29		\$ 79,157,546	28,59%	2,12%	1,620,365,59				\$ 19,445,012
01-mar-20	31-mar-20	31		\$ 79,157,546	28,43%	2,11%	1,723,449,06				\$ 21,168,461
01-abr-20	30-abr-20	30		\$ 79,157,546	28,04%	2,08%	1,647,372,04				\$ 22,815,833
01-may-20	31-may-20	31		\$ 79,157,546	27,29%	2,03%	1,661,416,63				\$ 24,477,250
01-jun-20	30-jun-20	30		\$ 79,157,546	27,18%	2,02%	1,602,004,00				\$ 26,079,254
01-jul-20	31-jul-20	31		\$ 79,157,546	27,18%	2,02%	1,655,404,14				\$ 27,734,658
01-ago-20	31-ago-20	31		\$ 79,157,546	27,44%	2,04%	1,669,607,82				\$ 29,404,266
01-sep-20	30-sep-20	30		\$ 79,157,546	27,53%	2,05%	1,620,501,57				\$ 31,024,768
01-oct-20	31-oct-20	31		\$ 79,157,546	27,14%	2,02%	1,653,216,59				\$ 32,677,984
01-nov-20	30-nov-20	30		\$ 79,157,546	26,76%	2,00%	1,579,745,22				\$ 34,257,729
01-dic-20	31-dic-20	31		\$ 79,157,546	26,19%	1,96%	1,601,076,12				\$ 35,858,806
01-ene-21	31-ene-21	31		\$ 79,157,546	25,98%	1,94%	1,589,501,78				\$ 37,448,307
01-feb-21	28-feb-21	28		\$ 79,157,546	26,31%	1,97%	1,452,099,96				\$ 38,900,407
01-mar-21	31-mar-21	31		\$ 79,157,546	26,12%	1,95%	1,597,219,97				\$ 40,497,627
01-abr-21	30-abr-21	30		\$ 79,157,546	25,97%	1,94%	1,537,693,72				\$ 42,035,321
01-may-21	31-may-21	31		\$ 79,157,546	25,83%	1,93%	1,581,223,56				\$ 43,616,545
01-jun-21	30-jun-21	30		\$ 79,157,546	25,83%	1,93%	1,530,216,35				\$ 45,146,761
01-jul-21	31-jul-21	31		\$ 79,157,546	25,77%	1,93%	1,577,909,74				\$ 46,724,671
01-ago-21	31-ago-21	31		\$ 79,157,546	25,77%	1,93%	1,577,909,74				\$ 48,302,580
01-sep-21	30-sep-21	30		\$ 79,157,546	25,79%	1,93%	1,528,078,56				\$ 49,830,659
01-oct-21	11-oct-21	11		\$ 79,157,546	25,62%	1,92%	556,961,53				\$ 50,387,620
01-nov-21	04-nov-21	4		\$ 79,157,546	25,91%	1,94%	204,598,68				\$ 50,592,219
VALORES TOTALES							50,592,219,16				

CONCEPTO	V. INICIAL	ABONOS	SUBTOTAL
Capital	79.157.546	0	79.157.546
Intereses moratorios	50.592.219	0	50.592.219
Costas	1.411.112		4.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 133.749.765

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

204

Señores

JUZGADO 1 EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-552
DEMANDANTE: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.
DEMANDADO: COLIBRÍ DE ALELÍ S.A.S.

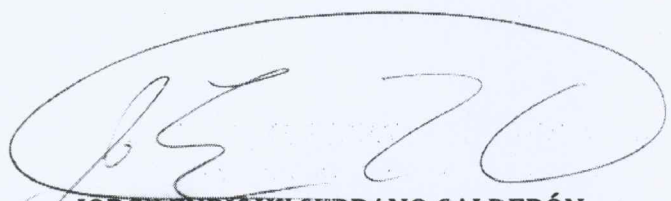
ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto que acostumbro en todas mis actuaciones me permito allegar:

Liquidación del crédito a la fecha la cual incluidas las costas debidamente aprobadas por un valor de \$ 133.749.765

Una vez debidamente tramitada y aprobada, solicito al señor Juez verificar la existencia de depósitos judiciales, y de existir títulos a favor, por favor hacer entrega al demandante hasta la concurrencia de la liquidación, de ser necesario fraccionéense.

Del Señor Juez,


JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN
C.C. No. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. No. 206.228 del C. S. de la J.
jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

205

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2019-552 DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CONTRA COLIBRÍ DE ALELÍ S.A.S

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/11/2021 14:30

Para: Alexandra Blanco <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>

ANOTACION

Radicado No. 7680-2021, Entidad o Señor(a): JORGE ENRIQUE SERRANO C - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jorge Enrique Serrano Calderón <jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com>
Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 16:36
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com <karenth.galvis@sergalconsultoreslegales.com>; juridico <juridico@sergalconsultoreslegales.com>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO 2019-552 DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. CONTRA COLIBRÍ DE ALELÍ S.A.S

Cordial saludo estimados funcionarios,

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.541.470 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 206.228 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com, actuando como apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito remitir a su Despacho archivo adjunto, para su radicación y trámite correspondiente.

Adjunto en pdf: MEMORIAL Y LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	7680-2021
Fecha de envío	04-11-2021
Número de folios	2 Folios
Quién Recibe	

(Por favor responder con acuse de recibido al presente mensaje)

Agradezco de antemano su gentil colaboración.
Cordialmente,



Jorge Enrique Serrano C.

Gerente Litigios

3202335366-571+6756341

jorge.serrano@sergalconsultoreslegales.com

www.sergalconsultoreslegales.com

Cra 7#70A-21 Oficina 303

Bogotá D.C.-Colombia

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Oficina de Ejecución Civil
	Circuito de Bogotá D. C.
	TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha <u>10-11-21</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>496</u>	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>11-11-21</u>	
y vence en: <u>16-11-21</u>	
El secretario <u>R</u>	